

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

A n t e c e d e n t e s :

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ en materia político-electoral.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa², el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
3. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-095/VI/2016, aprobó las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil diecisiete. Documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades electorales y ordinarias a desarrollar, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de la materia.
4. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.
5. El treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto número ciento veinte,

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo sucesivo Estatuto.

³ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁴, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$100'285,365.00 (Cien millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N), de la cual se redujo el monto de \$52'990,167.00 (Cincuenta y dos millones novecientos noventa mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el financiamiento de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$47'295,198.00 (Cuarenta y siete millones doscientos noventa y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N). Monto que se destinó para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral. En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$31'543,403.19 (Treinta y un millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos tres pesos 19/100 M.N.), lo que representó una disminución del 40.01% de lo proyectado.

6. El treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/VI/2017 aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral.
7. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵.
8. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/IV/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de

⁴ En adelante Constitución Local.

⁵ En lo sucesivo Lineamientos.

Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.

9. El tres de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto ciento cuarenta y nueve por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶.
10. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral.
11. El veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017, aprobó la plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el proceso electoral 2017-2018.
12. El treinta y uno de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VI/2017 aprobó el Tabulador del Personal Eventual 2017 de este Organismo Público Local Electoral.
13. El cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local.
14. El cinco de septiembre del año en curso, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió el Acuerdo por el que se aprobó proponer a este Consejo General la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, documento que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

⁶ En adelante Ley Orgánica.

15. El Proceso Electoral 2017-2018 en el que se renovará el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, iniciará con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral, el siete de septiembre de dos mil diecisiete.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁸ y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

⁷ En adelante Ley General de Instituciones.

⁸ En lo sucesivo Ley Electoral.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral 2017-2018 iniciará con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral que se celebre el siete de septiembre del año previo de la elección y concluirá una vez que se haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Séptimo.- Que en términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Octavo.- Que el artículo 39 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral, tiene entre otras, la atribución de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Noveno.- Que en atención a lo señalado por el artículo 471 del Estatuto, los Organismos Públicos Locales Electorales ajustarán sus normas internas a las disposiciones del referido ordenamiento.

Décimo.- Que en términos de lo previsto en el artículo 472 del Estatuto, se establece que para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar Personal Temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo primero.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 474 del Estatuto, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo segundo.- Que el artículo 717 del Estatuto, dispone que de conformidad con la legislación común local que les corresponda, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo tercero.- Que el artículo 4, numeral 1, fracción IV, inciso I) de los Lineamientos, establece que se entenderá por Personal Eventual, aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Décimo cuarto.- Que de conformidad con el artículo 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, el Instituto Electoral podrá contratar personal

eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo quinto.- Que el artículo 7 de los Lineamientos, establece que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo sexto.- Que este Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral. El referido ordenamiento es de observancia obligatoria para los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, que requieran plazas eventuales para proceso electoral y para programas específicos.

Décimo séptimo.- Que el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de Servicios del Instituto Electoral.

Décimo octavo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, se observará el siguiente procedimiento:

- a) Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá: **a)** Ficha curricular; **b)** Currículum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave

Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)** Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.

- b)** La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.
- c)** La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadores de servicios para proceso electoral, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General la contratación de prestadores de servicios para proceso electoral.
- d)** En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General aprobará la contratación de personal eventual para proceso electoral.

Décimo noveno.- Que el artículo 15 de Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que el ingreso de prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos a que se refieren el Procedimiento, se llevará a cabo ajustándose al número de plazas aprobadas, y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Vigésimo.- Que el artículo 17 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que los prestadores de servicios para proceso electoral o programas específicos, percibirán la remuneración de conformidad con el Tabulador aprobado por el Consejo General.

Vigésimo primero.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del

Instituto Electoral, si en un período de treinta días los prestadores de servicios para proceso electoral, no demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Asimismo, señala que en todo caso, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de los prestadores de servicios para proceso electoral, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas, mediante medidas disciplinarias conforme a los Lineamientos que se emitan.

Vigésimo segundo.- Que la propuesta realizada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Consejo General, para aprobar la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, tiene por objeto que el personal coadyuve en la realización de las actividades electorales previstas en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil diecisiete y en las actividades que se deriven de los acuerdos y ordenamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.

En esta tesitura, este Consejo General, determina procedente la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, en los siguientes términos:

N°	Área de Adscripción	Nombre	Escolaridad	Puesto	Cargo	Nivel	Percepción Mensual Bruta	Periodo de Contratación
1	PRESIDENCIA	Ma. Del Rosario Galeana Motalvo	Licenciada en Derecho	Técnico Electoral de Archivo Institucional	Técnico Electoral	C	\$11,080.65	A partir de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
2	SE	Julio Luis Avelino Puentes	Bachillerato	Auxiliar Múltiple Electoral	Técnico Electoral	C	\$11,080.65	A partir de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
3		Stéfany Rada Luévano	Licenciada en Químico Farmacéutico Biólogo	Auxiliar de Oficialía de Partes	Técnico Electoral	C	\$11,080.65	A partir de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017

4		Mario Alejandro Briones López	Bachillerato	Auxiliar de Oficialía de Partes	Técnico Electoral	C	\$11,080.65	A partir de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
5		Carlos Alberto Canizales Contreras	Pasante de Licenciatura en Contaduría	Auxiliar de Oficialía de Partes	Técnico Electoral	C	\$11,080.65	A partir de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
6		Yaneli de Monserrat Galván Reyes	Licenciada en Derecho	Coordinador Electoral de Oficialía Electoral	Coordinador Electoral	B	\$14,682.15	A partir de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
7	DEOEPP ⁹	Néstor Alejandro Trejo Lozano	Licenciatura en Diseño	Técnico Electoral en Diseño	Técnico Electoral	C	\$11,080.65	A partir de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
8		Horacio Borges Campos	Licenciado en Administración	Coordinador Regional Central de Organización	Coordinador Electoral	A	\$12,831.00	A partir de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
9		David Alejandro de Jesús Miranda	Bachillerato	Coordinador Regional Central de Organización	Coordinador Electoral	A	\$12,831.00	A partir de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
10		Esteban Gaeta Morales	Licenciado en Psicología	Coordinador Regional Central de Organización	Coordinador Electoral	A	\$12,831.00	A partir de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
11		Héctor Fabio Martínez Casanova	Ingeniero Civil	Coordinador Regional Central de Organización	Coordinador Electoral	A	\$12,831.00	A partir de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
12		Jorge Karim Waldo Zapata	Pasante de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública	Coordinador Regional Central de Organización	Coordinador Electoral	A	\$12,831.00	A partir de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017

⁹ Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

13		Geovanna Fabiola de la Torre Pérez	Licenciada en Diseño Gráfico	Coordinadora de Organización en Informática	Coordinador Electoral	A	\$12,831.00	A partir de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
14	DEA ¹⁰	Iván Rincón Tovar	Licenciado en Administración	Técnico Electoral de Recursos Humanos	Coordinador Electoral	A	\$12,831.00	A partir de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
15		Rosaura Edith Vázquez Pichardo	Licenciada en Contaduría	Técnico Electoral de Contabilidad Gubernamental	Coordinador Electoral	A	\$12,831.00	A partir de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
16	DEAJ ¹¹	Yessica Elizabeth Torres Cordero	Licenciada en Derecho	Técnica Jurídico Electoral Oficinas Centrales	Coordinador	B	\$14,682.15	A partir de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
17		Nubia Montoya Herrada	Licenciada en Derecho	Técnica Jurídico Electoral Oficinas Centrales	Coordinador	B	\$14,682.15	A partir de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el Proceso Electoral 2017-2018 aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017. Se anexa la ficha curricular del personal referido, para que forme parte del presente Acuerdo.

Vigésimo tercero.- Que las funciones que desarrollarán los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, serán las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el Proceso Electoral 2017-2018, aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017, por este órgano superior de dirección y las cuales consisten entre otras, en las siguientes:

¹⁰ Dirección Ejecutiva de Administración.

¹¹ Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

a) En el área de Presidencia:

- **Técnica Electoral de Archivo Institucional:** Colaborar en el seguimiento del trámite de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales; Coadyuvar en la elaboración de la normatividad para la organización y conservación del Archivo Institucional; Colaborar en la implementación de las medidas para la administración, organización y conservación del Archivo Institucional; Coadyuvar en la capacitación del personal del Instituto Electoral, en materia de administración de archivos y gestión documental, y colaborar en la digitalización de la información del Archivo Institucional.

b) En el área de la Secretaría Ejecutiva:

- **Auxiliar de Oficialía de Partes:** Recibir la documentación que ingresa al Instituto; Coadyuvar en el control del archivo de la Oficialía de Partes del Instituto; Coadyuvar en la actualización del informe de correspondencia; Turnar a cada área del Instituto Electoral la documentación que le corresponda; Coadyuvar en la operación de la cuenta de correo electrónico institucional relativa a la correspondencia; Coadyuvar en el trámite de las notificaciones electrónicas del TEPJF, y digitalizar la correspondencia que ingresa al Instituto Electoral.
- **Coordinadora Electoral de Oficialía Electoral:** Ejercer la función de la Oficialía Electoral que le sea delegada por el Secretario Ejecutivo; Apegarse a los principios rectores en esta materia, con la finalidad de constatar los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; Registrar en el Libro y Sistema Informático las peticiones que le sean turnadas, su trámite y resultado así como, las actas de las diligencias que lleve a cabo; Atender las solicitudes de ejercicio de la fe pública que le sean encomendadas; Efectuar las diligencias que le sean asignadas, en forma oportuna, para evitar que se pierdan, destruyan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral; Realizar las prevenciones necesarias para complementar o aclarar las peticiones; Elaborar las actas de las diligencias que se lleven a cabo en ejercicio de la función de la Oficialía Electoral; Atender las consultas provenientes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; Realizar las certificaciones y diligencias necesarias dentro de los procedimientos sustanciados por la

Coordinación de lo Contencioso Electoral y otras áreas del Instituto y elaborar los informes relativos a los asuntos de su competencia.

c) En la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos:

- **Técnico Electoral en Diseño:** Elaboración del prototipo de formatos gráficos de la documentación y material electoral; Elaborar los cuadernillos de diseños preliminares de la documentación y material electoral por tipo elección y con las especificaciones técnicas de producción; Enlace con la DESI para la impresión de formatos gráficos de la documentación y material electoral; Apoyar en el seguimiento de la producción de la documentación y material electoral; Colaborar en el diseño de formatos, carteles, gafetes, para el control de los diversos procedimientos a cargo de la Dirección;
- **Coordinador Regional Electoral Central de Organización;** Coordinar las actividades de ubicación, instalación y funcionamiento de los Consejos Electorales correspondientes a los distritos bajo su responsabilidad; Informar al Coordinador de Informática los cambios por renuncia o sustitución en la integración de los Consejos Electorales aprobada por el Consejo General; Acompañar a los integrantes de las Juntas Distritales en los recorridos de concertación y examinación de los lugares de ubicación de casillas; Formular y entregar al Técnico de Organización Electoral del Servicio Profesional las observaciones que resulten de los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales; Colaborar con el Técnico de Organización Electoral del Servicio Profesional en la elaboración de los informes que se rindan a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales respecto a los procedimientos de organización electoral; Efectuar los recorridos para la ubicación de los locales que cumplan con las características para instalar Consejos y Bodegas Electorales; Apoyar en la instalación, operación y equipamiento de las bodegas electorales; Remitir a los Consejos Electorales la documentación, formatos y materiales necesarios para la ejecución de sus actividades; Elaborar el catálogo de los espacios de uso común, con la finalidad de llevar a cabo el sorteo por distrito y municipio; Apoyar en el análisis de los simulacros del SIJE que realicen las Juntas Distritales a través de los capacitadores electorales; Apoyar en la bodega electoral general del Instituto Electoral en

la clasificación, conteo y acondicionamiento del material electoral que será reutilizado; Apoyar en los operativos de recepción, conteo, sellado agrupamiento de boletas e integración de los paquetes electorales; Realizar la entrega de la documentación y materiales electorales en las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral; Participar en el diseño de las propuestas de mecanismos de recolección de paquetes electorales con los expedientes de casilla, previo a ser aprobados por las Juntas Distritales; Participar en la logística para implementar los modelos de recepción de paquetes electorales con los expedientes de casilla una vez concluida la Jornada Electoral; Realizar la recolección de paquetes electorales con expedientes de casilla, material electoral, archivos administrativos y toda aquella documentación que obre en poder de los consejos electorales para ser trasladados y resguardados en la bodega electoral del Instituto Electoral; Participar en las sesiones de cómputo de las elecciones en los Consejos Electorales y, elaborar y remitir con la periodicidad que se indique, los informes de avances, sobre las actividades encomendadas.

- **Coordinadora de Organización en Informática:** Coordinar la recepción, revisión y validación de la captura del apoyo ciudadano en aplicación que ponga a disposición el Instituto Nacional Electoral; Actualizar los movimientos de cambios en la integración de los Consejos Electorales; Monitorear e imprimir los reportes que emitan los sistemas RedINE; Apoyar en el Seguimiento de los simulacros e impresión de reportes del Sistema de Seguimiento al desarrollo de la Jornada (SIJE); Generar graficas y estadísticas de los sistemas utilizados por la Dirección; Actualizar la información y generar los reportes del sistema de integración de Consejos Distritales y Municipales; Digitalizar los expedientes generados en el Proceso Electoral; Generar los informes para mantener informados al Consejo General respecto al avance del SIJE, y controlar el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos para el Proceso

d) En la Dirección Ejecutiva de Administración:

- **Técnico Electoral de Recursos Humanos:** Recibir, verificar, capturar y escanear los documentos de los aspirantes a ocupar plazas en oficinas centrales; Auxiliar en los procedimientos para la selección del personal eventual de Consejos Municipales, Distritales y de oficinas centrales;

Coadyuvar con la administración y resguardo de los expedientes tanto de los aspirantes como del personal de proceso; Apoyar en la captura de expedientes en intranet, nómina, SUA, IDSE y Banca Electrónica; Apoyar en realizar movimiento de altas, modificaciones de salarios y bajas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; Procesar las incapacidades del personal en el sistema de nómina y SUA; Coadyuvar con la elaboración y dispersión de la nómina; Coadyuvar en realizar las altas-bajas de tarjetas de nómina, así como enviarlas y recibir acuse en coordinación de los enlaces administrativos; Coadyuvar en la impartición del curso de Inducción al personal de nuevo ingreso; Impresión, envío y recepción de los recibos de nómina en coordinación con los enlaces administrativos; Apoyar en el recibo de la constancia de retenciones de los créditos INFONAVIT y FONACOT, que apliquen.

- **Técnica Electoral de Contabilidad Gubernamental:** Auxiliar en el registro y revisión de las operaciones de proveedores, gastos a comprobar, transferencias bancarias, registro de nóminas, viáticos, comprobaciones de gastos, comisiones e intereses bancarios y entrega de prerrogativas a partidos políticos en el Sistema de Contabilidad Gubernamental; Coadyuvar en alta al beneficiario del pago según sus datos fiscales en el Sistema de Contabilidad Gubernamental; Apoyar en la solicitud de las transferencias presupuestales del gasto y coadyuvar a la elaboración de los reportes que solicite el área de Acceso a la Información.

e) En la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos:

- **Técnica Jurídica Electoral Oficinas Centrales:** Coadyuvar en la elaboración de los proyectos de normatividad interna del Instituto; Elaborar los proyectos de acuerdos que emita el Consejo General; Elaborar los proyectos de convenios en los que participe el Instituto Electoral; Elaborar las convocatorias para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos; Elaborar los contratos en los que el Instituto sea parte; Actualizar el prontuario de medios de impugnación; Actualizar los formatos que se utilizan en precampañas y para los aspirantes a candidaturas independientes; Detectar áreas de oportunidad para el mejoramiento de los Sistemas Informáticos de Precandidaturas y de Medios de Impugnación; Seguimiento de los procesos internos de selección de candidaturas que lleven a cabo los partidos políticos; Revisión de los

escritos de intención y documentación anexa de los ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente; Revisión de las solicitudes de registro y documentación anexa de los aspirantes a candidaturas independientes y en el trámite de los medios de impugnación.

Vigésimo cuarto.- Que la remuneración y prestaciones que percibirán los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VI/2017.

Vigésimo quinto.- Que los Prestadores de Servicios Eventuales contratados para Proceso Electoral 2017-2018, en las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, deberán cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Vigésimo sexto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 7, fracción I de la Ley Orgánica, los recursos que integren el patrimonio del Instituto Electoral serán ejercidos en forma directa por los órganos de la autoridad administrativa electoral, conforme a ese ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo el artículo 18 de la referida normatividad, establece que el Instituto Electoral, administrará su patrimonio con base en la Ley de Disciplina Financiera,

Por otra parte, el artículo 60, fracción VII, párrafo cuarto de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece que los entes públicos deberán abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos permitidos en esa Ley. En todo caso, la creación, sustitución de plazas y las nuevas contrataciones sólo procederán cuando se encuentren previstas en el Presupuesto de Egresos y sólo podrán ser autorizadas las que deriven de mandatos legales o reglamentarios obligatorios para el Estado. Respecto de los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto, la Secretaría o sus equivalentes deberán constituir las reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas.

Por lo que, a efecto de observar lo dispuesto por la referida Ley, en el Proyecto de presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que en su momento apruebe este órgano superior de dirección, se presupuestarán los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las contrataciones.

Asimismo, y toda vez que no se pueden contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, se elaborará un primer contrato de prestación de servicios a partir del día siguiente de la aprobación de este Acuerdo y hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, y de existir el techo presupuestal del ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, la Comisión del Servicio Profesional aprobará la continuidad de éste personal hasta la fecha determinada en la plantilla aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017, de lo cual dará cuenta a este órgano superior de dirección.

Vigésimo séptimo.- Que la contratación de los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, será conforme al período establecido en la parte conducente del considerando Vigésimo segundo del presente Acuerdo.

Contratación que podrá terminar de manera anticipada en caso de que el personal permanente que actualmente se encuentra ocupando de manera provisional las plazas que pasarán a formar parte del Servicio Profesional Electoral, no resulten ganadores en la ocupación de las mismas y el Consejo General del Instituto determine su adscripción en dichas plazas.

Vigésimo octavo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, una vez aprobada la contratación de prestadores de servicios por el Consejo General y ante la no aceptación del cargo, renuncia o cualquier otra eventualidad que deje vacante una plaza, la Junta Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, podrá aprobar la contratación de personal que ocupe la vacante y a través de la Comisión del Servicio Profesional Electoral informará a este Consejo General, de ser posible en la siguiente sesión.

Por lo que, este Consejo General considera procedente facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, por renunciaciones, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este órgano superior de dirección.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 471, 472, 474 y 717 del Estatuto; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10 numeral 2, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, inciso I), 6, numerales 2 y 3, 7, 8, numerales 2 y 3, 7 de los Lineamientos; 15, 17, 18 de Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, en términos de lo previsto en el considerando Vigésimo segundo, de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, será por el periodo señalado en los considerandos Vigésimo segundo y Vigésimo séptimo del presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez que este Consejo General apruebe la distribución y aplicación del presupuesto y los tabuladores de personal eventual de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, se realizarán los ajustes que resulten procedentes a las percepciones salariales de los servidores electorales, según corresponda.

CUARTO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que corresponda.

QUINTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

SEXTO. Se faculta a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, por renunciaciones, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y el documento anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.

El presente Acuerdo fue aprobado por votación unánime de los Consejeros Electorales: Dra. Adelaida Ávalos Acosta, Mtra. Elisa Flemate Ramírez, Lic. Elia Olivia Castro Rosales, Lic. J. Jesús Frausto Sánchez, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez y Dr. José Manuel Ortega Cisneros y del Consejero Presidente Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo y en lo particular; por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Dra. Adelaida Ávalos Acosta, Mtra. Elisa Flemate Ramírez, Lic. Elia Olivia Castro Rosales, Lic. J. Jesús Frausto Sánchez, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez y del Consejero Presidente Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, y con el voto en contra del Dr. José Manuel Ortega Cisneros, respecto al Considerando Vigésimo octavo y punto de acuerdo Sexto, de este Acuerdo.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo

